

GOBIERNO

DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS.



Circular.

El gobernador constitucional del estado libre de las Tamaulipas á todos sus habitantes,—*sabed*:—que el congreso del mismo estado, ha decretado lo que sigue.

Num. 77. El congreso constitucional del estado libre de las Tamaulipas: considerando que la feria concedida á esta ciudad no es concurrida, ni de ella produce la utilidad que se esperaba, por que el tiempo en que se hace no es oportuno, y consultando el bien de la poblacion, ha decretado lo siguiente.

Art. Unico. La feria concedida á esta capital comenzará el domingo inmediato siguiente despues de la pascua de resurreccion.

Lo tendrá entendido el gobernador del estado, y dispondrá su cumplimiento haciendo imprimir, publicar y circular.= *Rafael Fernandez*, diputado presidente.= *José Ignacio de Saldaña*, diputado srio.= *Antonio Rodriguez Fernandez*, diputado srio.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad-Victoria octubre 31 de 1832. 9.º de la instalacion del congreso de este estado.

Francisco Vital Fernandez



Por falta de srio.
José Nuñez de Cáceres.
Oficial mayor.

